



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Roberto Isaías Gutiérrez Alemán
Demandados: Ana Dolay Marín Hurtado y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00169-00

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia calendada al 15-09-2022 se denegó la notificación del demandado Gregory Anthony Boylan a un canal digital distinto al informado en la demanda.

A la par, se requirió a la apoderada de la parte actora a fin de que informara si la dirección electrónica que informó en la demanda correspondía o no al citado interviniente.

Seguidamente, pasando por alto ese requerimiento, la mandataria solicitó autorizar nuevamente la notificación del demandado a otro canal digital sin acompañar la evidencia que acredite pertenecerle, aportando luego la remisión de la notificación a tal canal como al de su presunta apoderada.

Puestas de este modo las cosas, se reitera que la notificación del demandado ya se había surtido al canal que se informó en la demanda. Ahora, como ya se ha expresado en precedencia, la parte actora debe indicar si ese correo pertenece o no al demandado y así tenerla como surtida o acudir a otra dirección.

Además, se le requiere para que aporte la evidencia de que los sucesivos correos que ha informado corresponden a los utilizados por el demandado, pues, aunque en sus intervenciones anuncia allegar la evidencia, ello finalmente no ocurre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**



Estado # 160 del 11-10-2022

